

**PARN-037**

**ESTADO No. 037  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Nobsa, siendo las 7:30 a.m. de hoy 04 de Marzo de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
<b>AUTO</b>	01-031-96	ALIRIO PEREZ MEDINA ALFONSO PEREZ MEDINA CESAR AUGUSTO PEREZ MEDINA LILIA PEREZ MEDINA	22	01/03/2024	<b>AUTO PARN No. 0542</b>	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) para la solicitud de acogimiento al derecho de preferencia, correspondiente al Contrato en Virtud de Aporte No. 01-031-96, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARN No. 1046 del 17 de octubre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se requiere a los titulares mineros del Contrato en Virtud de Aporte No. 01-031-96 <b>POR ÚNICA VEZ</b> para que alleguen las <b>correcciones y/o adiciones</b> correspondientes al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico PARN No. 1046 del 17 de octubre de 2023, en su numeral 3.3, que fueron plasmadas en la parte motiva del presente acto administrativo, so pena de desistimiento de la solicitud de acogimiento a derecho de preferencia allegada a través de radicado No. 20211001613242 del 23 de diciembre de 2021.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas.</p>

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para presentar la información requerida, se les otorga el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- sustituido por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015.<sup>1</sup>

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería (23 de septiembre de 2023, a las 10:40), el CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE 01- 031-96 se encuentra en superposición con las siguientes capas:

- LICENCIAS AMBIENTALES, Proyecto Licenciado Línea, OBJECCID 3472, Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA  
[http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA\\_SIAC/ANLA/LineaProyectoLicenciado.zip](http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/LineaProyectoLicenciado.zip), Fecha de actualización 06 de octubre de 2019. Presenta superposición parcial.
- ZONAS ESPECIALES, Áreas Susceptibles a la minería, OBJECTID 7530, Fuente: Agencia Nacional de Minería – ANM, Fecha de actualización 24 de julio de 2020. Presenta superposición total.
- CATASTRO PREDIAL, Predios rurales, OBJECTID 6782255, 6772344 y 6782256, Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.  
[https://datos.icde.gov.co/search?collection=Dataset&q=CATASTRO&type=file%20geodatabase.colombia\\_publica\\_11-2022.gdb](https://datos.icde.gov.co/search?collection=Dataset&q=CATASTRO&type=file%20geodatabase.colombia_publica_11-2022.gdb), Fecha de actualización 18 de marzo de 2023. Presenta superposición parcial.
- RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zona Microfocalizada, OBJECTID: 1561, Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT, Fecha de actualización: 29 de septiembre de 2019, presenta una superposición total.
- RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zona Macrofocalizada, ID: 1812, Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Fecha de actualización: 8 de diciembre de 2019, presenta una superposición total.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No. 01-031-96, que a partir del primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativ

<p style="text-align: center;"><b>AUTO</b></p>	<p style="text-align: center;">00208-15</p>	<p style="text-align: center;">JOSE DE JESUS ROJAS GRANADOS</p>	<p style="text-align: center;">29</p>	<p style="text-align: center;">01/03/2024</p>	<p style="text-align: center;"><b>AUTO PARN No. 0551</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar</b> el Programa de Trabajos y Obras (PTO) como Obligación contractual, correspondiente el Contrato de Concesión No. 00208-15, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARN No. 1220 del 12 de diciembre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se requiere al titular minero del Contrato de Concesión No. 00208-15 bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las <b>correcciones y/o adiciones</b> correspondientes al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico PARN No. 1220 del 12 de diciembre de 2023, en su numeral 3.3, que fueron plasmadas en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Para presentar la información requerida, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería (14 de noviembre de 2023, a las 10:05 am), el Título Minero No. 00208-15 se encuentra en superposición con las siguientes capas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA:</b> Mapa de Tierras. AREA DISPONIBLE. OBJECTID: 5259. Fuente: AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS. Fecha de actualización: 08 de noviembre de 2023. Presenta superposición total.</li> <li>• <b>ZONAS ESPECIALES:</b> Áreas Susceptibles de la Minería. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO PAIPA - BOYACÁ. OBJECTID: 503. Fuente: Agencia Nacional de Minería - ANM. Fecha de actualización: 24 de julio de 2020. Presenta superposición total.</li> <li>• <b>ÁREAS AMBIENTALES EXCLUIBLES:</b> Zonificación de Exclusión de la Actividad Minera. Plan de Manejo Ambiental DRMI Lago Sochagota - Acuerdos: 003 y 004 de 2019 - Corpoboyacá - Subzona para el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad – SAS. OBJECTID: 1605. Fuente: Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá. Fecha de actualización: 21 de octubre de 2020. Presenta superposición total.</li> <li>• <b>HIDROGRAFÍA:</b> Drenaje Sencillo. Quebrada Los Alisos. OBJECTID: 699977. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC. Fecha de actualización: 22 de septiembre de 2019. Presenta superposición parcial.</li> <li>• <b>CATASTRO PREDIAL:</b> Predio rural. OBJECTID: 6780330, 6779763, 6780346, 6780537, 6780484, 6780387, 6780341, 6780999, 6780869, 6780635, 6780898, 6780553, 6780474, 6780856, 6780555, 6780946, 6780529, 6780933, 6779741, 6781184, 6770587, 6780539, 6770586, 6780959, 6775414, 6775371, 6778558, 6780893, 6779752. Fuente:</li> </ul>
--	---	---	---------------------------------------	---	--	---

						<p>Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.  <a href="https://datos.icde.gov.co/search?collection=Dataset&amp;q=CATASTRO&amp;type=file%20geodatabase-colombia_publica_11-2022.gdb">https://datos.icde.gov.co/search?collection=Dataset&amp;q=CATASTRO&amp;type=file%20geodatabase-colombia_publica_11-2022.gdb</a>. Fecha de actualización: 18 de marzo de 2023. Presenta una superposición parcial.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>RESTITUCIÓN DE TIERRAS:</b> Zona Macrofocalizada. OBJECTID: 1812. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de actualización: 08 de diciembre de 2019. Presenta superposición total.</li> <li>• <b>RESTITUCIÓN DE TIERRAS:</b> Zonas Microfocalizadas. OBJECTID: 1561. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de actualización: 29 de septiembre de 2019. Presenta superposición total.</li> <li>• <b>ÁREAS DE LA MINERÍA:</b> Áreas Excluibles. OBJECTID: 5127. Fuente: Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá. Fecha de actualización: 21 de octubre de 2020. Presenta superposición total.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Informar al titular del Contrato de Concesión No. 00208-15, que a partir del primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<b>AUTO</b>	CA9-141	ZENÓN MARIANO ARAQUE MAHECHA	4	01/03/2024	<b>AUTO PARN No. 0552</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CA9-141, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, para que en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, radique nuevamente en el Sistema Integrado de Gestión Minera – SIGM Anna Minería, como medio habilitado para evaluar la solicitud de suspensión temporal de las obligaciones del Contrato de Concesión No. CA9-141, así mismo deberá aportar las pruebas que indica en su solicitud, la respuesta por parte de la Alcaldía Municipal de Muzo, en cuanto al certificado de uso de suelo, so pena de entender desistida<sup>1</sup>, su solicitud allegada mediante radicado 20241002862672 del 22 de enero de 2024.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>

						2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<b>AUTO</b>	ARE-PLT-11471	COOPERATIVA DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE CARBÓN DE LA VEREDA CAÑITAS COOPROCAÑITAS Y LUIS OLIVO CACERES CHAVEZ	22	01/03/2024	<b>AUTO PARN No. 0553</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de formalización No. ARE-PLT-11471, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> a los beneficiarios del ARE No. ARE-PLT-11471, COOPERATIVA DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE CARBÓN DE LA VEREDA CAÑITAS COOPROCAÑITAS Y LUIS OLIVO CACERES CHAVEZ registrados en ANNA MINERÍA Y DEMÁS INTERESADOS, SO PENA TERMINAR el ÁREA DE RESERVA ESPECIAL MINERA de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 24 de la Resolución 266 del 10 de julio de 2020, a fin de que proceda a acreditar el total acatamiento de las instrucciones técnicas y de carácter ambiental, contenidas en el Informe Visita Técnica PASSMB No 005/020 de fecha 30 de noviembre de 2020, consistentes en:</p> <p><b>MINA EL BREVO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Adecuar malacate de acuerdo al Artículo 192 del Decreto 1886/2015</li> <li>- Colocar guardas de seguridad en el tambor de la guaya</li> <li>- Adecuar Ruta de evacuación para el tránsito de personal de manera segura, en cuanto al sostenimiento</li> <li>- Adecuar refugios de seguridad en el interior de las labores de la mina El Brevo, de acuerdo al Artículo 29 del Decreto 1886/2015</li> <li>- Elaborar PTS de des atascamiento de tolvas</li> <li>- Adecuar barandas de tránsito hacia la tolva, colocar redes anticaídas en tolva</li> <li>- Adecuar tanques de sedimentación para el agua que sale del inclinado</li> <li>- El Brevo Realizar aforos de ventilación para garantizar las cantidades adecuadas de aire en las labores de la mina</li> <li>- El Brevo Usar equipos eléctricos y conexiones eléctricas a prueba de explosión en las minas El Brevo</li> </ul> <p><b>MINA EL PROGRESO 2</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actualizar Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST</li> <li>- El explotador minero deberá contar con socorredores mineros</li> <li>- Usar equipos eléctricos y conexiones eléctricas a prueba de explosión en las labores mineras de la mina El Progreso 2</li> <li>- Implementar y ejecutar Plan de ventilación</li> <li>- Realizar Plan de Cierre de las labores mineras correspondientes a “Salitrico”, las cuales se encuentran totalmente abandonadas y derrumbadas</li> <li>- Adecuar tanques de sedimentación para tratar el agua que sale de la mina El Progreso 2</li> </ul>

					<p><b>MINA CHIRIMOYO Y AIRERO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tomar todas las medidas necesarias para evitar derrumbes al realizar trabajos de recuperación desde la abscisa 120metros a la 250 metros del inclinado Chirimoyo</li> <li>- Instalar manila de seguridad para el paso de seguridad en los inclinados Chirimoyo y Airero</li> <li>- Instalar manila de seguridad para el paso de seguridad en los inclinados Chirimoyo y Airero</li> <li>- Elaborar, implementar y ejecutar recomendaciones del Estudio de Polvo de carbón.</li> <li>- Adecuar refugios de seguridad en el interior de las labores de la mina Chirimoyo y Airero, de acuerdo al Artículo 29 del Decreto 1886/2015</li> <li>- Elaborar PTS de des atascamiento de tolvas de las minas Chirimoyo y Airero</li> <li>- Adecuar barandas de tránsito hacia la tolva, colocar red anticaídas en las tolvas de las minas Chirimoyo y Airero</li> <li>- Adecuar tanques de sedimentación del agua que sale de los inclinados Chirimoyo y Airero</li> <li>- Adecuar estériles de manera estable de la mina El Airero Realizar aforos de ventilación para garantizar las cantidades adecuadas de aire en las labores de la mina Chirimoyo y Airero</li> <li>- Realizar adecuación del bocaviento de la mina Chirimoyo, para usar como ruta de escape Usar equipos eléctricos y conexiones eléctricas a prueba de explosión en las minas Chirimoyo y Airero</li> </ul> <p><b>MINA LA COLORADA NIVEL 1, NIVEL 2, NIVEL 3 E INCLINADO PRINCIPAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaborar, implementar y ejecutar estudio de polvo de carbón</li> <li>- Instalar malacates eléctricos con protección antiexplosión</li> <li>- Adecuar refugios en el interior de las labores del Nivel 3, Nivel 1, Inclinado Principal, de acuerdo al Artículo 29 del Decreto 1886/2015</li> <li>- Usar equipos eléctricos y conexiones eléctricas a prueba de explosión en todas las labores de la mina Nivel 1, Nivel 2, Nivel 3 e inclinado Principal, por encontrarse en Categoría II y III</li> </ul> <p><b>MINA PIEDRA GORDA 1 Y PIEDRA GORDA 2</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaborar y ejecutar estudio de polvo de carbón en la mina Piedra Gorda 1</li> <li>- Adecuar barandas de tránsito hacia la tolva, colocar red anticaídas en la tolva</li> <li>- Elaborar PTS de desatascamiento de tolvas de la mina Piedra Gorda 1</li> </ul> <p><b>MINA ESPERANZA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalar más escalones en el inclinado principal</li> <li>- Realizar y reforzar sostenimiento en el nivel</li> <li>- Instalar red eléctrica anti explosión de acuerdo a la normativa RETIE</li> </ul> <p><b>MINA EL ARRAYAN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar plan de cierre y hermetizacion a la bocamina hasta el sector donde se comunica con mina arrayan 2</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

- Implementar freno autónomo al coche
- Dar cumplimiento al artículo 31 y 234 del Decreto 1886 de 2015

#### **MINA CASA VIEJA 1**

- Actualizar plan de ventilación y de sostenimiento
- Capacitar personal en temas de brigadistas y socorredor

#### **MINA GRANADILLO 1 Y GRANADILLO 2**

- Instalar canastilla de protección en malacate
- Construir zanja de coronación alrededor de bocamina

#### **MINA ALCAPARRO 2 Y ALCAPARRO 3**

- Implementar red eléctrica que cumpla con norma RETIE
- Instalar protección en rodamiento del malacate
- Construir zanjas de coronación alrededor de la bocamina
- Diseñar e implementar el SG-SST
- Realizar planos de riesgos
- Realizar plan de ventilación de acuerdo al Decreto 1886 de 2015
- Realizar e implementar plan de sostenimiento

#### **MINA COLORADA 2, COLORADA 3 Y EL MANGLE**

- Se evidencia bomba eléctrica cambiar arrancador por sistema de encendido anti explosión o cambiarlo por bomba neumática

#### **MINA PEDREGAL 1 Y PEDREGAL 2**

- Construir refugio de acuerdo al Decreto 1886 de 2015

#### **MINA VEGUITA 1 Y LA LOMA**

- Construir refugio de acuerdo al Decreto 1886 de 2015

Para lo anterior, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

				<p>2. <b>REQUERIR</b> a los beneficiarios del ARE No. ARE-PLT-11471, COOPERATIVA DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE CARBÓN DE LA VEREDA CAÑITAS COOPROCAÑITAS Y LUIS OLIVO CACERES CHAVEZ registrados en ANNA MINERÍA Y DEMÁS INTERESADOS, SO PENA TERMINAR el ÁREA DE RESERVA ESPECIAL MINERA de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 24 de la Resolución 266 del 10 de julio de 2020, a fin de que proceda a acreditar el total acatamiento de las instrucciones técnicas y de carácter ambiental, contenidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 502 del 27 de noviembre de 2023, consistentes en:</p> <p><b>INSTRUCCIONES GENERALES ARE-PLT-11471</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contar con registro de implementación del SG-SST. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo</li> <li>- Contar con capacitación certificado en temas de seguridad para el personal contratado</li> <li>- Actualizar matriz de riesgos y programa de capacitaciones</li> <li>- Contar con el uso de todos los elementos de protección personal incluidos los aurtorescatadores</li> <li>- Contar con personal capacitado y certificado como socorredor minero.</li> </ul> <p><b>MINA ESPERANZA, TÚNEL EXPLORATORIO ESPERANZA (ERNESTO BOTÍA) COOPROCAÑITAS SECTOR LA UVITA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalar sostenimiento en tramo a partir de la abscisa 60 metros del inclinado principal de la Mina La Esperanza</li> <li>- Realizar mantenimiento al sostenimiento dando altura y ampliación de la sección, en cumplimiento a lo determinado en el artículo 14 del Decreto 944 de 2022, a lo largo del inclinado Mina La Esperanza principalmente entre abscisa 120 mts a 160 mts y a partir de la abscisa 170 metros en adelante.</li> <li>- Adecuar nichos de seguridad a lo largo del inclinado principal Mina La Esperanza de conformidad con el parágrafo del artículo 85 Decreto 1886 de 2015.</li> <li>- Garantizar el uso adecuado de todos los elementos de protección personal en el personal contratado</li> <li>- Se prohíbe el ingreso de personal que no hagan uso del Autorrescatador al interior de las minas.</li> <li>- Contar con registros y certificación de capacitación sobre seguridad en labores mineras subterráneas del personal a cargo, de conformidad con lo determinado en el artículo 4 del Decreto 944 de 2022</li> <li>- Dar cumplimiento a lo determinado en los artículos 19 y 20 del Decreto 944 en cuanto a instalaciones eléctricas.</li> <li>- Elaborar y mantener actualizado el plano de labores Mina Esperanza, Labor Exploratoria, Esperanza 1, en cumplimiento del artículo 25 Decreto 1886 de 2015</li> <li>- Realizar labores de cierre y adecuación paisajista en la mina localizada en coordenadas E:1.167.311, N:1.180.712, teniendo en cuenta que se manifiesta por parte del operador minero No continuar con labores y toda vez que al momento de la inspección se encuentra en estado de abandono.</li> </ul> <p><b>MINA EL BREVO 2 (NELSON CÁCERES-COOPROCAÑITAS) SECTOR LA UVITA</b></p>
--	--	--	--	--

- Sellar y señalizar las labores inactivas en la mina El Brevo 2 (Niveles ubicados a lo largo del inclinado antiguo y del inclinado central) Inmediato Implementar medidas y acciones tendientes a mejorar las condiciones de ventilación en el Nivel 4 izquierdo, ya que al momento de la presente inspección se registraron mediciones de gases por fuera de los valores límites permisibles (CH4: 0,60), tramo comprendido entre la abscisa 40 a 80.
- Instalar e implementar tableros de registro y control de medición de gases al interior de la mina. Inmediato Construir Nichos de seguridad e instalar señalizacion que permita su identificación.
- Realizar mantenimiento al sostenimiento en el inclinado antiguo, reforcé y cambio de puertas fisuradas, tramo comprendido entre la abscisa 40 a 80. I
- Instalar guarda de seguridad en el tambor del malacate Inmediato Instalar barandas de seguridad en la zona de descargue de mineral Inmediato Instalar abscisado y complementar la señalizacion bajo tierra.

**MINA EL ARRAYAN (LUIS ALBERTO PAEZ-COOPROCAÑITAS) SECTOR LA UVITA**

- Realizar ampliación al inclinado principal de la mina El Arrayan, dando altura y sección, en cumplimiento del artículo 14 del decreto 944 de 2022.
- Realizar mantenimiento al sostenimiento en el inclinado principal, ampliación y cambio de puertas fisuradas en el tramo comprendido entre la abscisa 40 a 80.
- Sellar y señalizar las labores inactivas en la mina El Arrayan, ubicadas a lo largo del inclinado principal 15 Instalar e implementar tableros de registro y control de medición de gases al interior de la mina Inmediato Mantener la ventilación forzada durante el turno de trabajo; evitar prender y apagar durante la jornada de trabajo.
- Reubicar el ventilador ubicado cerca a la bocamina de tal manera que se evite la contaminación con el humo proveniente del malacate.
- Instalar abscisado y complementar la señalizacion bajo tierra 30 Construir Nichos de seguridad e instalar señalizacion que permita su identificación
- Realizar manejo del agua acumulada al final del inclinado, ya que en este mismo punto se realiza el cargue de la vagoneta y a pocos metros se ubica el tambor de acceso al nivel dónde se realiza el descuñe
- Elaborar y mantener actualizado el plano de labores

**MINA GRANADILLO 1 Y GRANADILLO 2 (GILBERTO OVIEDO Y PABLO OLIVEROS-COOPROCAÑITAS SECTOR LA UVITA**

- Instalar e implementar tableros de registro y control de medición de gases al interior de cada mina.
- Instalar ventilación forzada en los frentes ciegos
- Instalar abscisado y señalizacion bajo tierra
- Cambiar sistema de encendido de equipos, que sean aptos para uso en minería bajo tierra
- Elaborar y mantener actualizado el plano de labores

**MINAS EL TOCHE, CRUZADA EL TOCHE (GABRIEL CHAVEZ Y ERNESTO BOTÍA) SECTOR LA UVITA**

- Instalar ventilación forzada en frentes ciegos de conformidad con lo determinado en el artículo 8 del Decreto 944 de 2022, en Mina El Toche y BM Cruzada El Toche
- Sellar y hermetizar labores antiguas o abandonadas en cumplimiento a lo determinado en el artículo 44 del Decreto 1886 de 2016, en Mina El Toche y cruzada El Toche
- Contar con personal capacitado y certificado en el monitoreo, control y registro de las concentraciones de los gases presentados en Mina El Toche y cruzada el Toche
- Adecuar nichos de seguridad a lo largo del inclinado en Mina El Toche y cruzada El Toche, de conformidad con el párrafo del artículo 85 del Decreto 1886 de 2015.
- Garantizar el uso de todos los elementos de protección personal incluido el porte y capacitación de Autorrescatador.
- Se prohíbe el ingreso de personal que no haga uso del Autorrescatador al interior de las Minas El Toche y Cruzada El Toche
- Contar con registros y certificación de capacitación sobre seguridad en labores mineras subterráneas del personal a cargo de conformidad con lo determinado en el artículo 4 del Decreto 944 del 2022.
- Elaborar y mantener actualizado el plano de labores de las Minas El Toche y cruzada El Toche, en cumplimiento al artículo 25 del Decreto 1886 de 2015
- Realizar labores de cierre y adecuación paisajística en la mina Antiguo Toche localizada en coordenadas E: 1.166.906, N:1.180.441; teniendo en cuenta que se manifiesta por parte del operador minero no continuar con labores en la misma y toda vez que al momento de la inspección se encuentra en estado de abandono

**MINA ALCAPARRO 1, ALCAPARRO 2, ALCAPARRO 3, ALCAPARRO 4 (BERNANDO FUENTESMINERCAÑITAS) SECTOR LA UVITA**

- Realizar relleno en el techo de los primeros 10 metros del inclinado Mina Alcaparros 2, en razón a que se evidencian labores abandonadas y espacios vacíos.
- Adecuar el sostenimiento en el cruce y Nivel de la mina cruzada de ventilación mina Alcaparros 3.
- Elaborar y mantener actualizado el plano de labores de las minas, en cumplimiento del artículo 25 Decreto 1886 de 2015
- Se prohíbe el uso de martillo eléctrico convencional al interior de las minas Alcaparro 1, 2, 3 y 4. Inmediato Realizar inspecciones en equipos y maquinaria existente en cada una de las minas Alcaparro 1,2,3 y 4.
- Actualizar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Garantizar la entrega, capacitación y porte de todos los EPP incluido el Autorrescatador
- Se prohíbe el ingreso de personal al interior de la mina, que no cuente con el uso de Autorrescatador.

**MINA EL CHOVO 1 (GILBERTO CÁCERES) SECTOR LA UVITA**

- Construir escalones a lo largo del inclinado principal Inmediato Adecuar y realizar mantenimiento al sostenimiento en el nivel de acceso al frente de trabajo
- Realizar mantenimiento al sostenimiento del inclinado desde abscisa 10 metros en adelante
- Garantizar la medición, registro y control de las concentraciones de los gases presentes en la mina Permanente Contar con registro de entrega de elementos de protección personal incluido en autorrescatador
- Prohibir el ingreso de personal que no cuente con los autorrescatadores de uso personal
- Realizar el cambio de guaya que hala el coche de transporte de mineral debido a que se evidencia desgaste Inmediato Instalar protección en la turra del malacate
- Realizar y mantener actualizado el plano de labores
- Contar con equipo para la medición de las concentraciones de los gases Inmediato Contar con capacitación certificada en temas de seguridad minera
- Construir nichos de seguridad a lo largo del inclinado

**MINAS INACTIVAS (COOPROCAÑITAS) SECTOR LA UVITA**

Se prohíbe el desarrollo de labores mineras y el ingreso de personal a las minas que se relacionan a continuación, hasta tanto se demuestre el cumplimiento de las normas de seguridad establecidas en el Decreto 944 de 2022, toda vez que, al momento de la inspección se encontraban inactivas, las cuales se relacionan a continuación:

- Túnel exploratorio Airero E: 1.168.343; N: 1.177.122 a 2.484 m.s.n.m.
- Bocaviento Airero E: 1.168.388; N: 1.177.209 a 2.469 m.s.n.m.
- BM Chirimoyo 2 E: 1.168.168; N: 1.177.971 a 2.415 m.s.n.m.
- BM Chirimoyo 3 E: 1.168.238; N: 1.177.959 a 2.426 m.s.n.m.
- BM 1 (Indeterminados) E: 1.168.198; N: 1.178.048 a 2.420 m.s.n.m.
- BM Alcaparro 1 Antigua E: 1.167.489; N: 1.180.464 a 2.552 m.s.n.m.
- BM Alcaparro 3 Nuevo E: 1.167.495; N: 1.180.288 a 2.609 m.s.n.m.
- BM Llano grande (Carlos León) E: 1.168.232; N: 1.180.294 a 2.829 m.s.n.m.
- BM El Mangle 1 (Bernardo Fuentes) E: 1.167.105; N: 1.180.717 a 2.410 m.s.n.m.

**MINAS INACTIVAS (INDETERMINADOS) SECTOR CHITA**

Se prohíbe el desarrollo de labores mineras y el ingreso de personal a las minas que se relacionan a continuación, hasta tanto se demuestre el cumplimiento de las normas de seguridad establecidas en el Decreto 1886 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 944 de 2022, toda vez que, al momento de la inspección se encontraban inactivas, las cuales se relacionan a continuación:

- BM Los Vasquez E: 1.170.002; N: 1.176.355 a 2.796 m.s.n.m.
- Bocaviento El Arrayan E:1.170.002 ; N: 1.176.311 a 2.797 m.s.n.m.
- BM El Arrayán E: 1.170.017; N: 1.176.253 a 2.801 m.s.n.m.
- BM NN1 E: 1.170.180; N: 1.176.082 a 2.744 m.s.n.m.
- BM Túnel Exploratorio 1 E: 1.170.162; N: 1.175.958 a 2.703 m.s.n.m.
- BM 2 (Carbones El Manglar SAS) E: 1.170.202; N: 1.176.026 a 2.732 m.s.n.m.
- BM 1 (Carbones El Manglar SAS) E: 1.170.209 ; N: 1.176.026 a 2.734 m.s.n.m.
- BM 3 (Carbones El Manglar SAS) E: 1.170.263; N: 1.176.018 a 2.731 m.s.n.m.
- BM NN2 E: 1.171.076; N: 1.175.284 a 2.697 m.s.n.m.
- BM NN3 E: 1.170.951; N: 1.175.547 a 2.664 m.s.n.m.
- BM NN4 E:1.170.599; N: 1.175.757 a 2.647 m.s.n.m.
- BM La Laguna E:1.170.282; N:1.175.868 a 2.660 m.s.n.m.
- BM La Laguna 2 E: 1.170.326; N: 1.175.885 a 2.670 m.s.n.m.
- BM El Hoyo E:1.170.205; N: 1.175.886 a 2.661 m.s.n.m.
- BM NN5 (Túnel Exploratorio) E: 1.173.864 ; N: 1.178.375 a 3.124 m.s.n.m.

**MINAS PARA CIERRE SECTOR LA UVITA**

Realizar labores de cierre y adecuación paisajística en las minas relacionadas a continuación. Lo anterior teniendo en cuenta que los operadores manifiestan no continuar con dichas labores y toda vez que, al momento de la inspección se encuentran en estado de abandono:

- BM Airero 1 E: 1.168.375; N: 1.177.179 a 2.479 m.s.n.m.
- BM La Palizada E: 1.168.710; N: 1.177.434 a 2.554 m.s.n.m.
- BM Chirimoyo E: 1.168.230; N: 1.177.784 a 2.416 m.s.n.m.
- BV Chirimoyo E: 1.168.213; N: 1.177.853 a 2.403 m.s.n.m.
- BM Chorimoyo 1 E: 1.168.215; N: 1.177.946 a 2.409 m.s.n.m.
- BM Alcaparro 3 Antigua E: 1.167.495; N: 1.180.260 a 2.606 m.s.n.m.
- BV Alcaparro 3 E: 1.167.504; N: 1.180.344 a 2.602 m.s.n.m.

**MINAS LA COLORADA, EL MANGLE, NIVEL 1, NIVEL 3, COLORADA 2 E INCLINADO, SECTOR CHITA**

- Ajustar los PTS para la medición de gases. todas las minas
- Elaborar el estudio de medición y control del polvo de carbón. todas las minas I
- Elaborar el estudio de desorción del gas metano. todas las minas
- Identificar los riesgos prioritarios. todas las minas
- Formar socorredores mineros. todas las minas
- Actualizar el plan de emergencias. todas las minas

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ajustar el plan de ventilación. todas las minas</li> <li>- Aplicar en cada mina el programa de inspección al sostenimiento. todas las minas</li> <li>- Continuar con el reforce del nivel 3 Inmediato Continuar con el avance del tambor 6 hasta comunicarlo con el nivel 3. nivel 1</li> <li>- Continuar con el reforce tanto en el nivel como en el inclinado interno. nivel 1</li> <li>- Continuar con el reforce desde la abscisa 180 del inclinado principal. colorada 1</li> <li>- Se prohíbe el ingreso a las minas el ingreso del personal que no esté afiliado al sistema general de seguridad social, con pagos al día. todas las minas</li> <li>- Se prohíbe el ingreso del personal a la mina el cual no porte el auto rescatador este equipo debe cumplir con la resolución 958 del 2016 de la agencia nacional de minería. todas las minas</li> </ul> <p><b>LA VEGUITA 1, LA LOMA, LA VEGUITA 3, LA VEGUITA 4, SECTOR CHITA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacitar a los trabajadores en primeros auxilios. todas las minas</li> <li>- Actualizar el plan de emergencia .todas las minas</li> <li>- Realizar simulacros de evacuación .todas las minas Inmediato Ajustar PTS de medición de gases. todas las minas</li> <li>- Formar socorredores mineros</li> <li>- Se prohíbe el ingreso al personal que no esté afiliado al sistema general seguridad social en la mina, y sus pagos no estén al día</li> <li>- Recoger polvo en guía dos. mina veguita 1</li> <li>- Se prohíbe el ingreso del personal que no cuente con auto rescatador a la mina</li> </ul> <p><b>MINAS SABANA LARGA 1, SABANA LARGA 2, PEDREGAL, SALITRE, SALITRE 2, BOCA VIENTO SALITRE, LA LOMA, BOCA VIENTO MINA LA LOMA. GUAYACÁN, GUAYACÁN 2, SECTOR CHITA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se prohíbe el ingreso de personal a la mina que no esté afiliado al sistema general de seguridad social</li> <li>- Realizar el estudio De polvo de carbón. todas las minas</li> <li>- Realizar el estudio de desorción del gas metano. todas las minas</li> <li>- Recoger el polvo de carbón se encuentre en las mina. todas las minas</li> <li>- Realizar simulacro de evacuación. todas las minas 30 Continuar con el reforce en la guía 5 norte. sabana larga 1 Continuar con el reforce del inclinado principal desde la abscisa 120.sabana larga 2</li> <li>- Arreglar la ventilación desde la abscisa 120 del inclinado principal. sabana 2</li> <li>- Arreglar la ventilación del inclinado principal desde la abscisa 220. pedregal</li> <li>- Mejorar la comunicación entre la mina salitre pedregal I</li> <li>- Sellar y hermetizar todos los trabajos antiguos de la mina salitre</li> <li>- Canastear los bolsillos la mina loma</li> <li>- Elaborar plan de sostenimiento de acuerdo al artículo 76 del decreto 1886. mina salitre 2</li> <li>- Elaborar el plan de ventilación de acuerdo lo establecido en el artículo 35 del decreto 1886. salitre y loma</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se prohíbe el ingreso de personal a la mina que no porte autorrescatador, este equipo debe cumplir con lo ordenado en la resolución de la ANM 958 de 2016</li> </ul> <p><b>MINAS PIEDRA GORDA Y HAYUELOS, SECTOR CHITA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Recoger el polvo de carbón en cada una de las vías de la mina. todas las minas</li> <li>- Ajustar el procedimiento de medición de gases. todas las minas</li> <li>- Identificar los riesgos prioritarios. todas las minas</li> <li>- Realizar e implementar el plan de mantenimiento y sostenimiento. todas las minas</li> <li>- Formar socorredores minero. todas las minas</li> <li>- Colocar codos en las curvas de intersecciones para mejorar la ventilación. mina piedra gorda Inmediato</li> <li>- Cambiar ducto de ventilación. mina piedra gorda</li> <li>- Cambio de guaya del malacate. los hayuelos</li> <li>- Instalar canastas en los bolsillos de los niveles. los hayuelos I</li> <li>- Dejar como mínimo un machón de 15 metros de protección al inclinado</li> <li>- Se prohíbe el ingreso a la mina al personal que no se encuentre afiliado al Sistema General de seguridad social</li> <li>- Se prohíbe el ingreso de personal a la mina que ni porte el autorrescatador, este equipo debe cumplir con lo ordenado por la resolución 958 de la ANM</li> </ul> <p><b>MINAS PROGRESO 1, PROGRESO 2, CASA VIEJA 1 Y CERRITO (ERNESTO GONZALEZ)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacitar a los trabajadores en primeros auxilios</li> <li>- Formar socorredores mineros</li> <li>- Ajustar los PTS para la medición de gases</li> <li>- Instalar tablero de medición de gases</li> <li>- Instalar señalización a Los coches</li> <li>- Instalar abscisado al interior de las minas</li> <li>- El equipo de medición de gases debe permanecer siempre al interior de las minas</li> <li>- Realizar simulacros de evacuación</li> <li>- Realizar el estudio para la inertización del polvo de carbón</li> <li>- Realizar el estudio para la desorción de gas metano</li> <li>- Identificar los riesgos prioritarios t realizar matriz</li> <li>- Se prohíbe el ingreso a la mina al personal que no se encuentre afiliado al sistema general de seguridad social y sus pagos se encuentren al día</li> <li>- Se prohíbe el ingreso a la mina al personal que no porte autorrescatador, este equipo debe cumplir con lo ordenado con la resolución 958 de 2016 de la ANM</li> <li>- Construir escalones en el inclinado principal .mina Cerrito</li> <li>- Instalar protección en las partes móviles del malacate</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar reforte nivel 1 Izquierdo. mina Casa vieja 1</li> <li>- Instalar protección a las partes móviles del malacate. Mina Casa Vieja 1</li> <li>- Instalar escalones en el inclinado principal. Mina Progreso 2</li> <li>- Realizar reforte en el nivel principal. Mina progreso 1 I</li> <li>- Cambiar el ducto de ventilación .Mina Progreso 1</li> </ul> <p>Para lo anterior, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>3. REITERAR Y MANTENER</b> la medida de suspensión del avance y desarrollo de labores mineras en el Nivel 4 derecho de la mina El Brevo 2 localizada en coordenadas E: 1.167.232, N: 1.180.154 a 2.563 m.s.n.m., hasta tanto se garanticen condiciones de atmósfera minera dentro de los valores límites permisibles ya que durante la inspección se registraron mediciones de gases por fuera de los valores límites permisibles (H2S= 1,5 ppm).</p> <p><b>4. REITERAR Y MANTENER</b> la medida de suspensión del avance del inclinado y labores de desarrollo y preparación en la labor denominada cruzada El Toche, localizada en coordenadas N: 1.180.604, E: 1.166.955 a 2.431 m.s.n.m., hasta tanto se generen condiciones de atmósfera minera adecuadas y dentro de los valores límites permisibles teniendo en cuenta que, en el desarrollo de la inspección se registraron concentraciones de Co2= 0,72%</p> <p><b>5. REITERAR Y MANTENER</b> la medida de suspensión toda labor minera de desarrollo, preparación, montaje y explotación en las minas ubicadas en las siguiente coordenadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mina el Cangrejal (Ramiro Hernández) E: 1.169.679; N: 1.178.661 a 3.123 m.s.n.m.</li> <li>- Mina el Cangrejal Nuevo (Ramiro Hernández) E: 1.169.718; N: 1.178.604 a 3.100 m.s.n.m. Nivel 1</li> <li>- Mina El Pino (Juan Galvis) E: 1.169.315; N: 1.179.031 a 3.129 m.s.n.m.</li> <li>- Mina El Pino (Juan Galvis) E: 1.169.323; N: 1.179.019 a 3.134 m.s.n.m.</li> <li>- Mina El Pino 2 (Juan Galvis) E: 1.169.450; N: 1.179.025 a 3.143 m.s.n.m.</li> <li>- Mina NN6 (Indeterminados) E: 1.173.941; N: 1.178.180 a 3.126 m.s.n.m.</li> <li>- Mina NN7 (Indeterminados) E: 1.174.000; N: 1.178.078 a 3.118 m.s.n.m.</li> </ul> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que, se encuentran dentro del área del Páramo Sierra Nevada del Cocuy, delimitado a través de la Resolución No. 1405 del 25/07/2018, emitida por el Minterio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el cual se prohíbe “el desarrollo de actividades de exploración y explotación minera”; de conformidad con el artículo 2 lliteral a)</p>
--	--	--	--	--	--

				<p>6. <b>REITERAR Y MANTENER</b> la medida de seguridad consistente en ordenar el cierre definitivo de la mina Guayacán debido a que no ofrece las garantías mínimas para laborar, localizada en coordenadas N: 6,1784225 y E: -72,5455272.”</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar a los titulares que deberán atender las siguientes recomendaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad presentadas en cada frente de trabajo y determinar los riesgos a fin de mitigarlos y controlarlos dando aplicabilidad a lo determinado en el Decreto 1886 de 2015 modificado por el Decreto 944 de 2022, así como la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.</li><li>2. <b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el Informe Visita Técnica <b>PASSMB No 005/020 de fecha 30 de noviembre de 2020.</b></li><li>3. <b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 502 del 27 de noviembre de 2023.</b></li><li>4. <b>Correr traslado</b> a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería a fin de poner en conocimiento los requerimientos bajo causal de terminación efectuados en el presente acto.</li><li>5. <b>Correr traslado</b> al Alcalde Municipal de La Uvita, Chita y Jericó, Boyacá el Informe de Visita Integral PARN No. 502 del 27 de noviembre de 2023, toda vez que se reitera y se mantiene la suspensión y medidas de seguridad descritas en los numerales 2, 3, 4 y 5 del presente acto administrativo.</li></ol> <p>En razón a ello se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia de conformidad con el art. 306 y ss., de la Ley 685 de 2001.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>6. <b>Correr traslado</b> a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ- del Informe de Visita Integral PARN No. 502 del 27 de noviembre de 2023, toda vez que se reitera y se mantiene la suspensión y medidas de seguridad descritas en los numerales 2, 3, 4 y 5 del presente acto administrativo.</li><li>7. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li></ol>
--	--	--	--	---

						<p>8. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	14182	MIGUEL ANTONIO CARO, MIGUEL RICARDO CASTRO, EDILBERTO CARO PÉREZ Y LUIS EMILIO CARO PÉREZ	17	01/03/2024	<b>AUTO PARN No. 0554</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar</b> el Programa de Trabajos y Obras (PTO) para la solicitud de acogimiento al derecho de preferencia, correspondiente a la Licencia de Explotación No. 14182, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARN No. 1086 del 24 de octubre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se requiere a los titulares mineros de la Licencia de Explotación No. 14182 <b>POR ÚNICA VEZ</b> para que alleguen las <b>correcciones y/o adiciones</b> correspondientes al Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado para el trámite de derecho de preferencia, como lo indica el Concepto Técnico PARN No. 1086 del 24 de octubre de 2023, en su numeral 3.3, correcciones y/o adiciones que fueron plasmadas en la parte motiva del presente acto administrativo,</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Para presentar la información requerida, se les otorga el término de treinta (30) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsanen lo requerido.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, al momento de la evaluación se observa superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera, del título (Modalidad del Título y Código de expediente), con CATASTRO PREDIAL, Predio Rural OBJETID 6648451, 6647815, 6647814, 6648276 y 6648727. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC. <a href="https://datos.icde.gov.co/search?collection=Dataset&amp;q=CATASTRO&amp;type=file%20geodatabase.colombia_publica_11-2022.gdb">https://datos.icde.gov.co/search?collection=Dataset&amp;q=CATASTRO&amp;type=file%20geodatabase.colombia_publica_11-2022.gdb</a>. Fecha de Actualización 10 de marzo de 2023. Presenta superposición Parcial. RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zona Microfocalizada, OBJECTID: 1521, Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT, Fecha de actualización: 29 de septiembre de 2019, presenta una superposición total. RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zona Macrofocalizada, ID: 1929, Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Fecha de actualización: 8 de diciembre de 2019, presenta una superposición total.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: Informar</b> a los titulares de la Licencia de Explotación No. 14182, que a partir del primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: Informar</b> a los titulares que se está acogiendo el <b>Concepto Técnico PARN No. 1086 del 24 de octubre de 2023.</b></p>

						<p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<b>AUTO</b>	FJM-094C2	JOSE BENEDICTO RAMOS RAMOS	4	29/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No.903-3053</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FJM-094C2</b>, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 980-46-99400000647 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 19 /ABR/2023 hasta el 19/ABR/2024.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12333190</b> del <b>29/JUN/2023</b></p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12333188</b> del <b>12/AGO/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	14187	MELQUISEDEC RINCON CELY, CARLOS ARTURO RINCON CELY	4	29/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No.903-3054</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice la corrección del Formato Básico Minero anual de 2022, dado que presenta las siguientes inconsistencias: • Ítem L. Plano georreferenciado: No se adjunta archivo geográfico del periodo reportado conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, el archivo cargado está dañado, no cargan las capas para verificar la información reportada en el FBM. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Igualmente SE INFORMA al titular minero que a la fecha no pudo verificar lo reportado en cuanto al formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2022 por lo que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM- se pronunciará por separado.</p>

						<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<b>AUTO</b>	14225	INES RODRIGUEZ RODRIGUEZ, GLORIA CECILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	4	29/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No.903- 3055</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Una vez verificado el expediente digital del título minero 14225, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2018.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>14109766</b> del <b>17/ENE/2024</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<b>AUTO</b>	14225	INES RODRIGUEZ RODRIGUEZ, GLORIA CECILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	4	29/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No.903- 3056</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Una vez verificado el expediente digital del título minero 14225, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>14109799</b> del <b>17/ENE/2024</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<b>AUTO</b>	505872	CONSORCIO CORREDORES VIALES 063	4	29/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No.903- 3057</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2022, dado que presenta las siguientes inconsistencias: • Ítem L. Plano</b></p> <p><b>georreferenciado: El archivo adjuntado no se encuentra conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de</b></p>

					<p>septiembre de 2018, el archivo se encuentra en PDF. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Igualmente SE INFORMA al titular minero que a la fecha no se pudo verificar lo reportado en cuanto al formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2022 por lo que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM- se pronunciará por separado.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	00298-15	MARIA EDUARDA PULIDO ARIAS	5	29/02/2024	<p><b>AUTO ANNA MINERIA No.903-3058</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2022, para que presente su modificación, teniendo en cuenta las siguientes observaciones: Ítem B3. Actividades de Construcción y Montaje b. Acumulada: El acumulado de inversiones en construcción y montaje no coincide con los años anteriores, hoy que para los 4 últimos períodos se reportan cero (0) inversiones para el año con porcentaje de avance de adquisición de equipos y montaje de planta de 100% por lo tanto los acumulados deben ser concordantes y se reportan 2019: \$4.325. 000,00; 2020: \$4.100.000,00 y 2021: \$3.875.000,00, 2022: \$3.875.000,00 por lo tanto se deberá explicar cual es el monto real y realizar la corrección del FBM. - En el Ítem L. Plano</p> <p>georreferenciado: El plano Adjunto NO se encuentra en formato SHP o Geo Data Base ( GDB) se le recomienda que el Plano Georreferenciado muestre la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de trabajos realizados, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Se le recuerda al titular cumplir con lo que data la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográficamente. Además, se le informa al titular que en caso de que tenga inconvenientes para cargar el plano en el formato correspondiente dentro de la plataforma ANNA Minería, se le recomienda enviar un mensaje a la mesa de ayuda de la ANM describiendo su caso. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el</li> </ol>

						<p>correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	00670-15	LUIS MARTIN CASTRO MARTINEZ	3	29/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No.903- 3059</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>00670-15</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>12098746</b> del <b>04/FEB/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	00715-15	EMPRESA MINERA TENCUA S.A.S.	4	29/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No.903- 3060</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2021, dado que presenta las siguientes inconsistencias: • Ítem L. Plano georreferenciado: no se adjunta archivo geográfico del periodo reportado conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, el archivo se encuentra en PDF. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente p r o v i d e n c i a .</p> <p>Igualmente SE INFORMA al titular minero que a la fecha no pudo verificar lo reportado en cuanto a a los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2021 por lo que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM- se pronunciará por separado.</p> <p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	00789-15	AUGUSTO CELY HIGUERA	5	29/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No.903-3061</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>00789-15</b>, se aprueba el Formato BásicoMinero Anual de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12261151</b> del <b>04/FEB/2024</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	00803-15	HENRY ALFONSO RODRIGUEZ NOSSA	4	29/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No.903-3062</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2022, dado que presenta las siguientes inconsistencias: • Ítem L. Plano georreferenciado: Se adjunta archivo geográfico del periodo reportado sin embargo, la información es insuficiente para validar lo reportado en el FBM. Se deben adjuntar shapefiles separados que contengan curvas de nivel, infraestructura, labores y secuencia de explotación, polígono otorgado, quebradas, vías entre otros necesarios para la evaluación. Es indispensable cumplir con lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Igualmente SE INFORMA al titular minero que a la fecha no pudo verificar lo reportado en cuanto a a los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2022 por lo que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM- se pronunciará por separado</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

<p><b>AUTO</b></p>	<p>00826-15</p>	<p>VICTOR MANUEL RIOS ACEVEDO</p>	<p>3</p>	<p>29/02/2024</p>	<p><b>AUTO ANNA MINERIA No.903- 3063</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>00826-15</b>, se aprueba el <b>Formato Básico Minero Anual de 2022</b>.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12324647</b> del <b>04/FEB/2024</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<p><b>AUTO</b></p>	<p>7240</p>	<p>COOP. BOYACENSE PRODUCTORES CARBON</p>	<p>4</p>	<p>29/02/2024</p>	<p><b>AUTO ANNA MINERIA No.903- 3064</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>7240</b>, se realizan los siguientes requerimientos a la titular minera <b>COOP. BOYACENSE PRODUCTORES CARBON</b>:</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y radique la constancia de ejecutoria de la Resolución No. 1888 de fecha 17 de octubre de 2013 proferida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

<p><b>AUTO</b></p>	<p>14194</p>	<p>CRISANTO PEÑA AVILA, JOSE SEVERO PEREZ ESTUPIÑAN, LUIS ABRAHAM LOPEZBARRERA</p>	<p>4</p>	<p>29/02/2024</p>	<p><b>AUTO ANNA MINERIA No.903-3065</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655)</b> No. <b>14194</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>CRISANTO PEÑA AVILA, JOSE SEVERO PEREZ ESTUPIÑAN, LUIS ABRAHAM LOPEZ BARRERA</b>:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos respecto de la Póliza Minero Ambiental No.39-43-101003929, Expedida por Seguros del Estado S.A., con una vigencia del 22/MAR/2023 hasta el 22/MAR/2024,. Para lo cual se otorga el término de 30 díascontados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<p><b>AUTO</b></p>	<p>14218</p>	<p>MANUEL MERCHAN ANGEL, CELESTINO RIOS SALAMANCA, NICOLAS NARANJO FERNANDEZ, RICARDO ORDUZ CHAPARRO, ALFONSO BELTRAN ORDUZ, TERESA DE JESUS ORDUZ BARRERA, TEODULO HURTADO ALARCON, HERMES MERCHAN ALARCON, JOSE INOCENCIO MERCHAN ORDUZ, PASCUAL ORDUZ BELTRAN, SALVADOR CHAPARRO RIOS, ALFREDO GOMEZ MERCHAN, JACOBO ALARCON LEMUS, CARLOS JULIO HURTADO ALARCON, MILLER PEREZ ANGEL, ABIGAIL PEREZ ANGEL, EZEQUIEL PEREZ ANGEL,</p>	<p>5</p>	<p>29/02/2024</p>	<p><b>AUTO ANNA MINERIA No.903-3066</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>14218</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2005.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>7962820</b> del <b>29/ENE/2023</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>

		GABRIEL MERCHAN BENITES , NELSON GUILLERMO PEREZ HURTADO, RAMON OCTAVIO FERNANDEZ ORDUZ, DEMETRIO MERCHAN ANGEL, LINO GOMEZ GUTIERREZ, EFRAIN MERCHAN NARANJO, GUSTAVO LOPEZ PEÑA, JORGE ELIECER NAVARRETE ALVAREZ, BERNAR DINO BELTRAN, VICTOR MANUEL ALARCON RINCON, JORGE EDUARDO NAVARRETE NAVARRETE, REINALDO LOPEZ FERNANDEZ, SAUL BELTRAN HURTADO				3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<b>AUTO</b>	14218	MANUEL MERCHAN ANGEL, CELESTINO RIOS SALAMANCA, NIC OLAS NARANJO FERNANDEZ, RICARDO ORDUZ CHAPARRO, AL FONSO BELTRAN ORDUZ, TERESA DE JESUS ORDUZ BARRERA , TEODULO HURTADO ALARCON, HERMES MERCHAN ALARCON , JOSE INOCENCIO MERCHAN ORDUZ, PASCUAL ORDUZ BELTRAN, SALVADOR CHAPARRO RIOS, ALFREDO GOMEZ MERCHAN, JACOBO ALARCON LEMUS, CARLOS JULIO HURTADO ALARCON, MILLER PEREZ ANGEL, ABIGAIL PEREZ ANGEL, EZEQUIEL PEREZ ANGEL, GABRIEL MERCHAN BENITES , NELSON GUILLERMO PEREZ HURTADO, RAMON OCTAVIO FERNANDEZ ORDUZ, DEMETRIO MERCHAN ANGEL, LINO GOMEZ GUTIERREZ, EFRAIN MERCHAN NARANJO, GUSTAVO LOPEZ PEÑA, JORGE ELIECER NAVARRETE ALVAREZ, BERNAR DINO BELTRAN,	5	29/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No.903-3067</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>14218</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2007</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>7965276</b> del <b>29/ENE/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

		VICTOR MANUEL ALARCON RINCON, JORGE EDUARDO NAVARRETE NAVARRETE, REINALDO LOPEZ FERNANDEZ, SAUL BELTRAN HURTADO				
<b>AUTO</b>	14218	MANUEL MERCHAN ANGEL, CELESTINO RIOS SALAMANCA, NIC OLAS NARANJO FERNANDEZ, RICARDO ORDUZ CHAPARRO, AL FONSO BELTRAN ORDUZ, TERESA DE JESUS ORDUZ BARRERA , TEODULO HURTADO ALARCON, HERMES MERCHAN ALARCON , JOSE INOCENCIO MERCHAN ORDUZ, PASCUAL ORDUZ BELTRAN, SALVADOR CHAPARRO RIOS, ALFREDO GOMEZ MERCHAN, JACOBO ALARCON LEMUS, CARLOS JULIO HURTADO ALARCON, MILLER PEREZ ANGEL, ABIGAIL PEREZ ANGEL, EZEQUIEL PEREZ ANGEL, GABRIEL MERCHAN BENITES , NELSON GUILLERMO PEREZ HURTADO, RAMON OCTAVIO FERNANDEZ ORDUZ, DEMETRIO MERCHAN ANGEL, LINO GOMEZ GUTIERREZ, EFRAIN MERCHAN NARANJO, GUSTAVO LOPEZ PEÑA, JORGE ELIECER NAVARRETE ALVAREZ, BERNAR DINO BELTRAN, VICTOR MANUEL ALARCON RINCON, JORGE EDUARDO NAVARRETE NAVARRETE, REINALDO LOPEZ FERNANDEZ, SAUL BELTRAN HURTADO	5	29/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No.903- 3068</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p style="text-align: center;">Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>14218</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2008</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>7965946</b> del <b>29/ENE/2023</b></li>   <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li>   <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

<p><b>AUTO</b></p>	<p>14218</p>	<p>MANUEL MERCHAN ANGEL,  CELESTINO RIOS SALAMANCA, NIC  OLAS NARANJO FERNANDEZ,  RICARDO ORDUZ CHAPARRO, AL  FONSO BELTRAN ORDUZ, TERESA DE  JESUS ORDUZ BARRERA  , TEODULO HURTADO ALARCON,  HERMES MERCHAN ALARCON  , JOSE INOCENCIO MERCHAN  ORDUZ, PASCUAL ORDUZ BELTRAN,  SALVADOR CHAPARRO RIOS,  ALFREDO GOMEZ MERCHAN,  JACOBO ALARCON LEMUS, CARLOS  JULIO HURTADO ALARCON, MILLER  PEREZ ANGEL, ABIGAIL PEREZ  ANGEL, EZEQUIEL PEREZ ANGEL,  GABRIEL MERCHAN BENITES  , NELSON GUILLERMO PEREZ  HURTADO, RAMON OCTAVIO  FERNANDEZ ORDUZ, DEMETRIO  MERCHAN ANGEL, LINO GOMEZ  GUTIERREZ, EFRAIN MERCHAN  NARANJO, GUSTAVO LOPEZ PEÑA,  JORGE ELIECER NAVARRETE  ALVAREZ, BERNAR DINO BELTRAN,  VICTOR MANUEL ALARCON RINCON,  JORGE EDUARDO NAVARRETE  NAVARRETE, REINALDO LOPEZ  FERNANDEZ, SAUL BELTRAN  HURTADO</p>	<p>5</p>	<p>29/02/2024</p>	<p><b>AUTO  ANNA  MINERIA  No.903-  3069</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>14218</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2009.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>7966236</b> del <b>29/ENE/2023</b></li>   <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li>   <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

<b>AUTO</b>	14218	MANUEL MERCHAN ANGEL, CELESTINO RIOS SALAMANCA, NIC OLAS NARANJO FERNANDEZ, RICARDO ORDUZ CHAPARRO, AL FONSO BELTRAN ORDUZ, TERESA DE JESUS ORDUZ BARRERA , TEODULO HURTADO ALARCON, HERMES MERCHAN ALARCON , JOSE INOCENCIO MERCHAN ORDUZ, PASCUAL ORDUZ BELTRAN, SALVADOR CHAPARRO RIOS, ALFREDO GOMEZ MERCHAN, JACOBO ALARCON LEMUS, CARLOS JULIO HURTADO ALARCON, MILLER PEREZ ANGEL, ABIGAIL PEREZ ANGEL, EZEQUIEL PEREZ ANGEL, GABRIEL MERCHAN BENITES , NELSON GUILLERMO PEREZ HURTADO, RAMON OCTAVIO FERNANDEZ ORDUZ, DEMETRIO MERCHAN ANGEL, LINO GOMEZ GUTIERREZ, EFRAIN MERCHAN NARANJO, GUSTAVO LOPEZ PEÑA, JORGE ELIECER NAVARRETE ALVAREZ, BERNAR DINO BELTRAN, VICTOR MANUEL ALARCON RINCON, JORGE EDUARDO NAVARRETE NAVARRETE, REINALDO LOPEZ FERNANDEZ, SAUL BELTRAN HURTADO	5	29/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No.903- 3070</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>14218</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2006.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>7963704</b> del <b>29/ENE/2023</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

<p><b>AUTO</b></p>	<p>14218</p>	<p>MANUEL MERCHAN ANGEL,  CELESTINO RIOS SALAMANCA, NIC  OLAS NARANJO FERNANDEZ,  RICARDO ORDUZ CHAPARRO, AL  FONSO BELTRAN ORDUZ, TERESA DE  JESUS ORDUZ BARRERA  , TEODULO HURTADO ALARCON,  HERMES MERCHAN ALARCON  , JOSE INOCENCIO MERCHAN  ORDUZ, PASCUAL ORDUZ BELTRAN,  SALVADOR CHAPARRO RIOS,  ALFREDO GOMEZ MERCHAN,  JACOBO ALARCON LEMUS, CARLOS  JULIO HURTADO ALARCON, MILLER  PEREZ ANGEL, ABIGAIL PEREZ  ANGEL, EZEQUIEL PEREZ ANGEL,  GABRIEL MERCHAN BENITES  , NELSON GUILLERMO PEREZ  HURTADO, RAMON OCTAVIO  FERNANDEZ ORDUZ, DEMETRIO  MERCHAN ANGEL, LINO GOMEZ  GUTIERREZ, EFRAIN MERCHAN  NARANJO, GUSTAVO LOPEZ PEÑA,  JORGE ELIECER NAVARRETE  ALVAREZ, BERNAR DINO BELTRAN,  VICTOR MANUEL ALARCON RINCON,  JORGE EDUARDO NAVARRETE  NAVARRETE, REINALDO LOPEZ  FERNANDEZ, SAUL BELTRAN  HURTADO</p>	<p>5</p>	<p>29/02/2024</p>	<p><b>AUTO  ANNA  MINERIA  No.903-  3071</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>14218</b>, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2010.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>7966413</b> del <b>29/ENE/2023</b></li>   <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li>   <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
--------------------	--------------	---	----------	-------------------	--	---

<p><b>AUTO</b></p>	<p>14218</p>	<p>MANUEL MERCHAN ANGEL,  CELESTINO RIOS SALAMANCA, NIC  OLAS NARANJO FERNANDEZ,  RICARDO ORDUZ CHAPARRO, AL  FONSO BELTRAN ORDUZ, TERESA DE  JESUS ORDUZ BARRERA  , TEODULO HURTADO ALARCON,  HERMES MERCHAN ALARCON  , JOSE INOCENCIO MERCHAN  ORDUZ, PASCUAL ORDUZ BELTRAN,  SALVADOR CHAPARRO RIOS,  ALFREDO GOMEZ MERCHAN,  JACOBO ALARCON LEMUS, CARLOS  JULIO HURTADO ALARCON, MILLER  PEREZ ANGEL, ABIGAIL PEREZ  ANGEL, EZEQUIEL PEREZ ANGEL,  GABRIEL MERCHAN BENITES  , NELSON GUILLERMO PEREZ  HURTADO, RAMON OCTAVIO  FERNANDEZ ORDUZ, DEMETRIO  MERCHAN ANGEL, LINO GOMEZ  GUTIERREZ, EFRAIN MERCHAN  NARANJO, GUSTAVO LOPEZ PEÑA,  JORGE ELIECER NAVARRETE  ALVAREZ, BERNAR DINO BELTRAN,  VICTOR MANUEL ALARCON RINCON,  JORGE EDUARDO NAVARRETE  NAVARRETE, REINALDO LOPEZ  FERNANDEZ, SAUL BELTRAN  HURTADO</p>	<p>5</p>	<p>29/02/2024</p>	<p><b>AUTO  ANNA  MINERIA  No.903-  3072</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>14218</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2010.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>7966701</b> del <b>29/ENE/2023</b></li>   <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li>   <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
--------------------	--------------	---	----------	-------------------	--	---

AUTO	14218	<p>MANUEL MERCHAN ANGEL,  CELESTINO RIOS SALAMANCA, NIC  OLAS NARANJO FERNANDEZ,  RICARDO ORDUZ CHAPARRO, AL  FONSO BELTRAN ORDUZ, TERESA DE  JESUS ORDUZ BARRERA  , TEODULO HURTADO ALARCON,  HERMES MERCHAN ALARCON  , JOSE INOCENCIO MERCHAN ORDUZ,  PASCUAL ORDUZ BELTRAN,  SALVADOR CHAPARRO RIOS,  ALFREDO GOMEZ MERCHAN, JACOBO  ALARCON LEMUS, CARLOS JULIO  HURTADO ALARCON, MILLER PEREZ  ANGEL, ABIGAIL PEREZ ANGEL,  EZEQUIEL PEREZ ANGEL, GABRIEL  MERCHAN BENITES  , NELSON GUILLERMO PEREZ  HURTADO, RAMON OCTAVIO  FERNANDEZ ORDUZ, DEMETRIO  MERCHAN ANGEL, LINO GOMEZ  GUTIERREZ, EFRAIN MERCHAN  NARANJO, GUSTAVO LOPEZ PEÑA,  JORGE ELIECER NAVARRETE ALVAREZ,  BERNAR DINO BELTRAN, VICTOR  MANUEL ALARCON RINCON, JORGE  EDUARDO NAVARRETE NAVARRETE,  REINALDO LOPEZ FERNANDEZ, SAUL  BELTRAN HURTADO</p>	5	29/02/2024	<p><b>AUTO ANA  MINERIA-  903-3073</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p style="text-align: center;">Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>14218</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2011.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>7968457</b> del <b>29/ENE/2023</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	14218	<p>MANUEL MERCHAN ANGEL,  CELESTINO RIOS SALAMANCA, NIC  OLAS NARANJO FERNANDEZ,  RICARDO ORDUZ CHAPARRO, AL  FONSO BELTRAN ORDUZ, TERESA DE  JESUS ORDUZ BARRERA  , TEODULO HURTADO  ALARCONBELTRAN, SALVADOR  CHAPARRO RIOS, ALFREDO GOMEZ  MERCHAN, JACOBO ALARCON  LEMUS, CARLOS JULIO HURTADO  ALARCON, MILLER PEREZ ANGEL,  ABIGAIL PEREZ ANGEL, EZEQUIEL</p>	5	29/02/2024	<p><b>AUTO ANA  MINERIA-  903-3074</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p style="text-align: center;">Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>14218</b>, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2013.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>7968785</b> del <b>29/ENE/2023</b></li> </ol>

		<p>PEREZ ANGEL, GABRIEL MERCHAN BENITES</p> <p>, NELSON GUILLERMO PEREZ HURTADO, RAMON OCTAVIO FERNANDEZ ORDUZ, DEMETRIO MERCHAN ANGEL, LINO GOMEZ GUTIERREZ, EFRAIN MERCHAN NARANJO, GUSTAVO LOPEZ PEÑA, JORGE ELIECER NAVARRETE ALVAREZ, BERNAR DINO BELTRAN, VICTOR MANUEL ALARCON RINCON, JORGE EDUARDO NAVARRETE NAVARRETE, REINALDO LOPEZ FERNANDEZ, SAUL BELTRAN HURTADO, HERMES MERCHAN ALARCON</p> <p>, JOSE INOCENCIO MERCHAN ORDUZ, PASCUAL ORDUZ</p>				<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	14218	<p>MANUEL MERCHAN ANGEL, CELESTINO RIOS SALAMANCA, NICOLAS NARANJO FERNANDEZ, RICARDO ORDUZ CHAPARRO, AL FONSO BELTRAN ORDUZ, TERESA DE JESUS ORDUZ BARRERA</p> <p>, TEODULO HURTADO ALARCON, HERMES MERCHAN ALARCON</p> <p>, JOSE INOCENCIO MERCHAN ORDUZ, PASCUAL ORDUZ BELTRAN, SALVADOR CHAPARRO RIOS, ALFREDO GOMEZ MERCHAN, JACOBO ALARCON LEMUS, CARLOS JULIO HURTADO ALARCON, MILLER PEREZ ANGEL, ABIGAIL PEREZ ANGEL, EZEQUIEL PEREZ ANGEL, GABRIEL MERCHAN BENITES</p> <p>, NELSON GUILLERMO PEREZ HURTADO, RAMON OCTAVIO FERNANDEZ ORDUZ, DEMETRIO MERCHAN ANGEL, LINO GOMEZ GUTIERREZ, EFRAIN MERCHAN NARANJO, GUSTAVO LOPEZ PEÑA, JORGE ELIECER NAVARRETE ALVAREZ, BERNAR DINO BELTRAN, VICTOR</p>	4	29/02/2024	<b>AUTO ANA MINERIA-903-3075</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>14218</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2012</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>7968743</b> del <b>29/ENE/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>

		MANUEL ALARCON RINCON, JORGE EDUARDO NAVARRETE NAVARRETE, REINALDO LOPEZ FERNANDEZ, SAUL BELTRAN HURTADO				
AUTO	14218	MANUEL MERCHAN ANGEL, CELESTINO RIOS SALAMANCA, NICOLAS NARANJO FERNANDEZ, RICARDO ORDUZ CHAPARRO, ALFONSO BELTRAN ORDUZ, TERESA DE JESUS ORDUZ BARRERA, TEODULO HURTADO ALARCON, HERMES MERCHAN ALARCON, JOSE INOCENCIO MERCHAN ORDUZ, PASCUAL ORDUZ BELTRAN, SALVADOR CHAPARRO RIOS, ALFREDO GOMEZ MERCHAN, JACOBO ALARCON LEMUS, CARLOS JULIO HURTADO ALARCON, MILLER PEREZ ANGEL, ABIGAIL PEREZ ANGEL, EZEQUIEL PEREZ ANGEL, GABRIEL MERCHAN BENITES, NELSON GUILLERMO PEREZ HURTADO, RAMON OCTAVIO FERNANDEZ ORDUZ, DEMETRIO MERCHAN ANGEL, LINO GOMEZ GUTIERREZ, EFRAIN MERCHAN NARANJO, GUSTAVO LOPEZ PEÑA, JORGE ELIECER NAVARRETE ALVAREZ, BERNAR DINO BELTRAN, VICTOR MANUEL ALARCON RINCON, JORGE EDUARDO NAVARRETE NAVARRETE, REINALDO LOPEZ FERNANDEZ, SAUL BELTRAN HURTADO	5	29/02/2024	<b>AUTO ANA MINERIA-903-3076</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>14218</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2013.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>8003477</b> del <b>29/ENE/2023</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	14218	MANUEL MERCHAN ANGEL, CELESTINO RIOS SALAMANCA, NICOLAS NARANJO FERNANDEZ, RICARDO ORDUZ CHAPARRO, ALFONSO BELTRAN ORDUZ, TERESA DE JESUS ORDUZ BARRERA, TEODULO HURTADO ALARCON, HERMES MERCHAN ALARCON, JOSE INOCENCIO MERCHAN ORDUZ,	5	29/02/2024	<b>AUTO ANA MINERIA-903-3077</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>14218</b>, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2014.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de</li> </ol>

		PASCUAL ORDUZ BELTRAN, SALVADOR CHAPARRO RIOS, ALFREDO GOMEZ MERCHAN, JACOBO ALARCON LEMUS, CARLOS JULIO HURTADO ALARCON, MILLER PEREZ ANGEL, ABIGAIL PEREZ ANGEL, EZEQUIEL PEREZ ANGEL, GABRIEL MERCHAN BENITES , NELSON GUILLERMO PEREZ HURTADO, RAMON OCTAVIO FERNANDEZ ORDUZ, DEMETRIO MERCHAN ANGEL, LINO GOMEZ GUTIERREZ, EFRAIN MERCHAN NARANJO, GUSTAVO LOPEZ PEÑA, JORGE ELIECER NAVARRETE ALVAREZ, BERNAR DINO BELTRAN, VICTOR MANUEL ALARCON RINCON, JORGE EDUARDO NAVARRETE NAVARRETE, REINALDO LOPEZ FERNANDEZ, SAUL BELTRAN HURTADO				tarea AnnA Minería <b>8024812</b> del <b>28/ENE/2023</b>  2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	<b>14218</b>	MANUEL MERCHAN ANGEL, CELESTINO RIOS SALAMANCA, NIC OLAS NARANJO FERNANDEZ, RICARDO ORDUZ CHAPARRO, AL FONSO BELTRAN ORDUZ, TERESA DE JESUS ORDUZ BARRERA , TEODULO HURTADO ALARCON, HERMES MERCHAN ALARCON , JOSE INOCENCIO MERCHAN ORDUZ, PASCUAL ORDUZ BELTRAN, SALVADOR CHAPARRO RIOS, ALFREDO GOMEZ MERCHAN, JACOBO ALARCON LEMUS, CARLOS JULIO HURTADO ALARCON, MILLER PEREZ ANGEL, ABIGAIL PEREZ ANGEL, EZEQUIEL PEREZ ANGEL, GABRIEL MERCHAN BENITES , NELSON GUILLERMO PEREZ HURTADO, RAMON OCTAVIO FERNANDEZ ORDUZ, DEMETRIO MERCHAN ANGEL, LINO GOMEZ GUTIERREZ, EFRAIN MERCHAN	5	29/02/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-3078</b>	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>14218</b> , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2014.  1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>8024854</b> del <b>28/ENE/2023</b>  2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

		NARANJO, GUSTAVO LOPEZ PEÑA, JORGE ELIECER NAVARRETE ALVAREZ, BERNAR DINO BELTRAN, VICTOR MANUEL ALARCON RINCON, JORGE EDUARDO NAVARRETE NAVARRETE, REINALDO LOPEZ FERNANDEZ, SAUL BELTRAN HURTADO				
AUTO	14218	MANUEL MERCHAN ANGEL, CELESTINO RIOS SALAMANCA, NIC OLAS NARANJO FERNANDEZ, RICARDO ORDUZ CHAPARRO, AL FONSO BELTRAN ORDUZ, TERESA DE JESUS ORDUZ BARRERA , TEODULO HURTADO ALARCON, HERMES MERCHAN ALARCON , JOSE INOCENCIO MERCHAN ORDUZ, PASCUAL ORDUZ BELTRAN, SALVADOR CHAPARRO RIOS, ALFREDO GOMEZ MERCHAN, JACOBO ALARCON LEMUS, CARLOS JULIO HURTADO ALARCON, MILLER PEREZ ANGEL, ABIGAIL PEREZ ANGEL, EZEQUIEL PEREZ ANGEL, GABRIEL MERCHAN BENITES, NELSON GUILLERMO PEREZ HURTADO, RAMON OCTAVIO FERNANDEZ ORDUZ, DEMETRIO MERCHAN ANGEL, LINO GOMEZ GUTIERREZ, EFRAIN MERCHAN NARANJO, GUSTAVO LOPEZ PEÑA, JORGE ELIECER NAVARRETE ALVAREZ, BERNAR DINO BELTRAN, VICTOR MANUEL ALARCON RINCON, JORGE EDUARDO NAVARRETE NAVARRETE, REINALDO LOPEZ FERNANDEZ, SAUL BELTRAN HURTADO	5	29/02/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-3079</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>14218</b>, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2015.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>8040206</b> del <b>28/ENE/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	14218	MANUEL MERCHAN ANGEL, CELESTINO RIOS SALAMANCA, NIC OLAS NARANJO FERNANDEZ, RICARDO ORDUZ CHAPARRO, AL FONSO BELTRAN ORDUZ, TERESA DE JESUS ORDUZ BARRERA	5	29/02/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-3080</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>14218</b>, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2016.</p>

		, TEODULO HURTADO ALARCON, HERMES MERCHAN ALARCON , JOSE INOCENCIO MERCHAN ORDUZ, PASCUAL ORDUZ BELTRAN, SALVADOR CHAPARRO RIOS, ALFREDO GOMEZ MERCHAN, JACOBO ALARCON LEMUS, CARLOS JULIO HURTADO ALARCON, MILLER PEREZ ANGEL, ABIGAIL PEREZ ANGEL, EZEQUIEL PEREZ ANGEL, GABRIEL MERCHAN BENITES , NELSON GUILLERMO PEREZ HURTADO, RAMON OCTAVIO FERNANDEZ ORDUZ, DEMETRIO MERCHAN ANGEL, LINO GOMEZ GUTIERREZ, EFRAIN MERCHAN NARANJO, GUSTAVO LOPEZ PEÑA, JORGE ELIECER NAVARRETE ALVAREZ, BERNAR DINO BELTRAN, VICTOR MANUEL ALARCON RINCON, JORGE EDUARDO NAVARRETE NAVARRETE, REINALDO LOPEZ FERNANDEZ, SAUL BELTRAN HURTADO				<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>8042054</b> del <b>28/ENE/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	<b>14218</b>	MANUEL MERCHAN ANGEL, CELESTINO RIOS SALAMANCA, NIC OLAS NARANJO FERNANDEZ, RICARDO ORDUZ CHAPARRO, AL FONSO BELTRAN ORDUZ, TERESA DE JESUS ORDUZ BARRERA , TEODULO HURTADO ALARCON, HERMES MERCHAN ALARCON , JOSE INOCENCIO MERCHAN ORDUZ, PASCUAL ORDUZ BELTRAN, SALVADOR CHAPARRO RIOS, ALFREDO GOMEZ MERCHAN, JACOBO ALARCON LEMUS, CARLOS JULIO HURTADO ALARCON, MILLER PEREZ ANGEL, ABIGAIL PEREZ ANGEL, EZEQUIEL PEREZ ANGEL, GABRIEL MERCHAN BENITES , NELSON GUILLERMO PEREZ HURTADO, RAMON OCTAVIO	5	29/02/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-3081</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>14218</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2016.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>8043207</b> del <b>28/ENE/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

		FERNANDEZ ORDUZ, DEMETRIO MERCHAN ANGEL, LINO GOMEZ GUTIERREZ, EFRAIN MERCHAN NARANJO, GUSTAVO LOPEZ PEÑA, JORGE ELIECER NAVARRETE ALVAREZ, BERNAR DINO BELTRAN, VICTOR MANUEL ALARCON RINCON, JORGE EDUARDO NAVARRETE NAVARRETE, REINALDO LOPEZ FERNANDEZ, SAUL BELTRAN HURTADO				3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	14218	MANUEL MERCHAN ANGEL, CELESTINO RIOS SALAMANCA, NIC OLAS NARANJO FERNANDEZ, RICARDO ORDUZ CHAPARRO, AL FONSO BELTRAN ORDUZ, TERESA DE JESUS ORDUZ BARRERA , TEODULO HURTADO ALARCON, HERMES MERCHAN ALARCON , JOSE INOCENCIO MERCHAN ORDUZ, PASCUAL ORDUZ BELTRAN, SALVADOR CHAPARRO RIOS, ALFREDO GOMEZ MERCHAN, JACOBO ALARCON LEMUS, CARLOS JULIO HURTADO ALARCON, MILLER PEREZ ANGEL, ABIGAIL PEREZ ANGEL, EZEQUIEL PEREZ ANGEL, GABRIEL MERCHAN BENITES , NELSON GUILLERMO PEREZ HURTADO, RAMON OCTAVIO FERNANDEZ ORDUZ, DEMETRIO MERCHAN ANGEL, LINO GOMEZ GUTIERREZ, EFRAIN MERCHAN NARANJO, GUSTAVO LOPEZ PEÑA, JORGE ELIECER NAVARRETE ALVAREZ, BERNAR DINO BELTRAN, VICTOR MANUEL ALARCON RINCON, JORGE EDUARDO NAVARRETE NAVARRETE, REINALDO LOPEZ FERNANDEZ, SAUL BELTRAN HURTADO	5	29/02/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-3082</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>14218</b>, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2017</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>8046136</b> del <b>28/ENE/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	14218	<p>MANUEL MERCHAN ANGEL,  CELESTINO RIOS SALAMANCA, NIC  OLAS NARANJO FERNANDEZ,  RICARDO ORDUZ CHAPARRO, AL  FONSO BELTRAN ORDUZ, TERESA DE  JESUS ORDUZ BARRERA  , TEODULO HURTADO ALARCON,  HERMES MERCHAN ALARCON  , JOSE INOCENCIO MERCHAN ORDUZ,  PASCUAL ORDUZ BELTRAN,  SALVADOR CHAPARRO RIOS,  ALFREDO GOMEZ MERCHAN, JACOBO  ALARCON LEMUS, CARLOS JULIO  HURTADO ALARCON, MILLER PEREZ  ANGEL, ABIGAIL PEREZ ANGEL,  EZEQUIEL PEREZ ANGEL, GABRIEL  MERCHAN BENITES  , NELSON GUILLERMO PEREZ  HURTADO, RAMON OCTAVIO  FERNANDEZ ORDUZ, DEMETRIO  MERCHAN ANGEL, LINO GOMEZ  GUTIERREZ, EFRAIN MERCHAN  NARANJO, GUSTAVO LOPEZ PEÑA,  JORGE ELIECER NAVARRETE ALVAREZ,  BERNAR DINO BELTRAN, VICTOR  MANUEL ALARCON RINCON, JORGE  EDUARDO NAVARRETE NAVARRETE,  REINALDO LOPEZ FERNANDEZ, SAUL  BELTRAN HURTADO</p>	5	29/02/2024	<p><b>AUTO ANA  MINERIA-  903-3083</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>14218</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2007.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>8045999</b> del <b>28/ENE/2023</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	14218	<p>MANUEL MERCHAN ANGEL,  CELESTINO RIOS SALAMANCA, NIC  OLAS NARANJO FERNANDEZ,  RICARDO ORDUZ CHAPARRO, AL  FONSO BELTRAN ORDUZ, TERESA DE  JESUS ORDUZ BARRERA  , TEODULO HURTADO ALARCON,  HERMES MERCHAN ALARCON  , JOSE INOCENCIO MERCHAN ORDUZ,  PASCUAL ORDUZ BELTRAN,  SALVADOR CHAPARRO RIOS,  ALFREDO GOMEZ MERCHAN, JACOBO  ALARCON LEMUS, CARLOS JULIO</p>	5	29/02/2024	<p><b>AUTO ANA  MINERIA-  903-3084</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>14218</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2018.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>8046400</b> del <b>28/ENE/2023</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>

		HURTADO ALARCON, MILLER PEREZ ANGEL, ABIGAIL PEREZ ANGEL, EZEQUIEL PEREZ ANGEL, GABRIEL MERCHAN BENITES , NELSON GUILLERMO PEREZ HURTADO, RAMON OCTAVIO FERNANDEZ ORDUZ, DEMETRIO MERCHAN ANGEL, LINO GOMEZ GUTIERREZ, EFRAIN MERCHAN NARANJO, GUSTAVO LOPEZ PEÑA, JORGE ELIECER NAVARRETE ALVAREZ, BERNAR DINO BELTRAN, VICTOR MANUEL ALARCON RINCON, JORGE EDUARDO NAVARRETE NAVARRETE, REINALDO LOPEZ FERNANDEZ, SAUL BELTRAN HURTADO				3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	14218	MANUEL MERCHAN ANGEL, CELESTINO RIOS SALAMANCA, NICOLAS NARANJO FERNANDEZ, RICARDO ORDUZ CHAPARRO, AL FONSO BELTRAN ORDUZ, TERESA DE JESUS ORDUZ BARRERA , TEODULO HURTADO ALARCON, HERMES MERCHAN ALARCON , JOSE INOCENCIO MERCHAN ORDUZ, PASCUAL ORDUZ BELTRAN, SALVADOR CHAPARRO RIOS, ALFREDO GOMEZ MERCHAN, JACOBO ALARCON LEMUS, CARLOS JULIO HURTADO ALARCON, MILLER PEREZ ANGEL, ABIGAIL PEREZ ANGEL, EZEQUIEL PEREZ ANGEL, GABRIEL MERCHAN BENITES , NELSON GUILLERMO PEREZ HURTADO, RAMON OCTAVIO FERNANDEZ ORDUZ, DEMETRIO MERCHAN ANGEL, LINO GOMEZ GUTIERREZ, EFRAIN MERCHAN NARANJO, GUSTAVO LOPEZ PEÑA, JORGE ELIECER NAVARRETE ALVAREZ, BERNAR DINO BELTRAN, VICTOR MANUEL ALARCON RINCON, JORGE	5	29/02/2024	<b>AUTO ANA MINERIA-903-3085</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>14218</b>, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>8024679</b> del <b>28/ENE/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

		EDUARDO NAVARRETE NAVARRETE, REINALDO LOPEZ FERNANDEZ, SAUL BELTRAN HURTADO				
AUTO	14218	MANUEL MERCHAN ANGEL, CELESTINO RIOS SALAMANCA, NIC OLAS NARANJO FERNANDEZ, RICARDO ORDUZ CHAPARRO, AL FONSO BELTRAN ORDUZ, TERESA DE JESUS ORDUZ BARRERA , TEODULO HURTADO ALARCON, HERMES MERCHAN ALARCON , JOSE INOCENCIO MERCHAN ORDUZ, PASCUAL ORDUZ BELTRAN, SALVADOR CHAPARRO RIOS, ALFREDO GOMEZ MERCHAN, JACOBO ALARCON LEMUS, CARLOS JULIO HURTADO ALARCON, MILLER PEREZ ANGEL, ABIGAIL PEREZ ANGEL, EZEQUIEL PEREZ ANGEL, GABRIEL MERCHAN BENITES , NELSON GUILLERMO PEREZ HURTADO, RAMON OCTAVIO FERNANDEZ ORDUZ, DEMETRIO MERCHAN ANGEL, LINO GOMEZ GUTIERREZ, EFRAIN MERCHAN NARANJO, GUSTAVO LOPEZ PEÑA, JORGE ELIECER NAVARRETE ALVAREZ, BERNAR DINO BELTRAN, VICTOR MANUEL ALARCON RINCON, JORGE EDUARDO NAVARRETE NAVARRETE, REINALDO LOPEZ FERNANDEZ, SAUL BELTRAN HURTADO	5	29/02/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-3086	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>14218</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>7214886</b> del <b>27/ENE/2023</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	FFB-081	AMERICANA DE MINERALES DE EXPORTACION SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - AMERALEX S.A.S.		29/02/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-3087	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>FFB-081</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>AMERICANA DE MINERALES DE EXPORTACION SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - AMERALEX S.A.S.:</b></p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para</b></p>

					<p>que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos respecto de la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 66635-001, Expedida por BERKLEY Seguros, con una vigencia del 12/FEB/2024 hasta el 29/MAR/2024,. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	16959	MARTHA LUCIA PARADA BARRERA, GUILLERMINA PARADA JOSE MAURICIO PARADA BARRERA, FLOR ANGELA PARADA BARRERA, AURA ALICIA PARADA DE GONZALEZ	4	29/02/2024	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>16959</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2023.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>14677132</b> del <b>25/ENE/2024</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

AUTO	500045	PUERTO ARTURO S.A.S	4	29/02/2024	AUTO ANA MINERIA-903-3089	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>500045</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11964156</b> del <b>17/DIC/2023</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	00009-15	ARCILLAS Y MINERALES ORCA S.A.S.	3	29/02/2024	AUTO ANA MINERIA-903-3090	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 00009-15, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ARCILLAS Y MINERALES ORCA S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

AUTO	00181-15	SIKA ANDINA S.A	4	1/03/2024	AUTO ANA MINERIA-903-3091	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>00181-15</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2016.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13609978 del 20/ENE/2024.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	00181-15	SIKA ANDINA S.A	4	1/03/2024	AUTO ANA MINERIA-903-3092	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>00181-15</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2022..</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>13415306</b> del <b>19/ENE/2024</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	01425-15	AGREGADOS SANTA LUCIA S.A.S.	4	1/03/2024	AUTO ANA MINERIA-903-3093	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>01425-15</b>, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 39-43-101003997 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 19/MAY/2023 hasta el 19/MAY/2024.</p>

					<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>14984467</b> del <b>16/FEB/2024</b></p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>14984465</b> del <b>29/FEB/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	<b>00826-15</b>	VICTOR MANUEL RIOS ACEVEDO		1/03/2024	<p><b>AUTO ANA MINERIA-903-3094</b></p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>00826-15</b>, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 51-43-101002319 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 15/JUN/2023 hasta el 15/JUN/2024.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12694930</b> del <b>03/ENE/2024</b></p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12694928</b> del <b>29/FEB/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	<b>THF-08181</b>	ANDINO COMMODITIES S A S	4	1/03/2024	<p><b>AUTO ANA MINERIA-903-3095</b></p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>THF-08181</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9097255</b> del <b>31/MAR/2023</b></p>

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	<b>THF-08181</b>	ANDINO COMMODITIES S A S	4	1/03/2024	<b>AUTO ANA MINERIA-903-3096</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>THF-08181</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11810691</b> del <b>31/MAR/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	<b>TEB-12211</b>	HERNAN VERGARA VERGARA, EDER QUIMBAY AGUILAR	4	1/03/2024	<b>AUTO ANA MINERIA-903-3097</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>TEB-12211</b>, <b>se aprueba</b> el Formato Básico Minero anual de 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10820732</b> del <b>30/MAR/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	<b>SAC-08061</b>	CARBOSOCHA S.A.S.	3	1/03/2024	<b>AUTO ANA MINERIA-903-3098</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>SAC-08061</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.</p>

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9090325</b> del <b>25/ENE/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	<b>OG2-09576</b>	MARCOLINO VANEGAS RUBIANO	3	1/03/2024	<b>AUTO ANA MINERIA-903-3099</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>OG2-09576</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11153459</b> del <b>31/OCT/2022</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	<b>LCP-09521</b>	OSIRIS MUZO EMERALD S.A.S.	3	1/03/2024	<b>AUTO ANA MINERIA-903-3100</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>LCP-09521</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>14443908</b> del <b>14/ENE/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	LCP-09521	OSIRIS MUZO EMERALD S.A.S.	3	1/03/2024	AUTO ANA MINERIA-903-3101	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>LCP-09521</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>14443932</b> del <b>14/ENE/2024</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	LCP-09521	OSIRIS MUZO EMERALD S.A.S.	3	1/03/2024	AUTO ANA MINERIA-903-3102	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>LCP-09521</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>14443956</b> del <b>14/ENE/2024</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	LCP-09521	OSIRIS MUZO EMERALD S.A.S.	3	1/03/2024	AUTO ANA MINERIA-903-3103	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>LCP-09521</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de</li> </ol>

tarea AnnA Minería **14443980** del **14/ENE/2024**

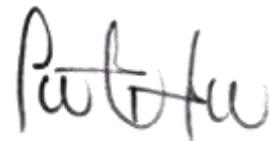
2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 1 Página - 1 - de 33

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **04 de Marzo de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad [www.anm.gov.co/notificaciones](http://www.anm.gov.co/notificaciones) , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO  
 COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN  
 REGIONAL NOBSA

Elaboró: KAREM DANIELA SUANCHA P.